



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 13

DÍA 20 DE ABRIL DE 2022

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día veinte de abril de dos mil veintidos, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.



Los Tenientes de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera y Don Guillermo Castro Carnicer se incorporan a la sesión en el momento en que se indica. Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidente abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2022.

Como los asistentes ya tienen conocimiento del acta de la sesión de 4 de abril de 2022, no se procede a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE R.D.M.G., DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DE DISFRUTAR DEL AÑO 2021 DURANTE TODO EL AÑO 2022.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa a fin de requerir al interesado, D. Ricardo Daniel Martínez García, la justificación de por qué no ha podido disfrutar las vacaciones pendientes de 2021 dentro del primer trimestre de 2022, tal y como se le autorizó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2022.



2.2.- SOLICITUD DEL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UN CURSO DE PRÁCTICA DE TIRO LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

En este momento, y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión la Teniente de Alcalde Dña. Andrea Gordo Ballujera.

Visto el escrito presentado por David González García, Jefe de la Policía Local, R.E. n.º 3.605 de fecha 28/03/2022, por el que solicita autorización para realizar un curso de práctica de tiro, por parte de los agentes de la Policía Local, dado que desde el año 2019 no han realizado esos ejercicios. Dichos cursos se realizarían de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2.2 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro en vigor.

El curso de formación se realizará los días 2, 3, 4 y 9 de mayo de 2022 en horario de 8 a 14 horas en el Centro de Adiestramientos Especiales de la Guardia Civil en Logroño.

La elección de día y agentes está por determinar, se realizará en función del servicio ordinario.

Visto el artículo 13.2.2. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro en vigor.

Vista la conformidad de la Concejala del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a David González García, Jefe de la Policía Local, la realización de un curso de práctica de tiro, por parte de los agentes de la Policía Local, los días 2, 3, 4 y 9 de mayo de 2022



en horario de 8 a 14 horas en el Centro de Adiestramientos Especiales de la Guardia Civil en Logroño.

2).- El Jefe de la Policía Local deberá realizar la elección de día y agentes, mirando siempre por el buen desarrollo del servicio ordinario.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de la Policía Local y a la Concejala delegada del área, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE D.G.G., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por David González García, R.E. nº 3.633 de fecha 28/03/2022 por el que solicita autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso: "Liderazgo y Dirección de Equipos", de 200 horas de duración.

Vistos los contenidos del curso que son:

UNIDAD DIDÁCTICA 1. MODELOS ORGANIZATIVOS: LA HUMANIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

UNIDAD DIDÁCTICA 2. EL EQUIPO EN LA ORGANIZACIÓN ACTUAL.

UNIDAD DIDÁCTICA 3. LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO

UNIDAD DIDÁCTICA 4. COACHING Y LIDERAZGO DE EMPRESA.

UNIDAD DIDÁCTICA 5. TÉCNICAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO.

UNIDAD DIDÁCTICA 6. LA MOTIVACIÓN EN LA EMPRESA

UNIDAD DIDÁCTICA 7. LAS DINÁMICAS DE GRUPO.

UNIDAD DIDÁCTICA 8. CLASIFICACIÓN DE LAS DINÁMICAS DE GRUPO.

UNIDAD DIDÁCTICA 9. TÉCNICAS DE DINÁMICA DE GRUPOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA EMPRESA.

UNIDAD DIDÁCTICA 10. TÉCNICAS DE EVITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

UNIDAD DIDÁCTICA 11. LAS HABILIDADES SOCIALES EN LA GESTIÓN DE REUNIONES (I)

UNIDAD DIDÁCTICA 12. LAS HABILIDADES SOCIALES EN LA GESTIÓN DE REUNIONES (II)

UNIDAD DIDÁCTICA 13. LA COMUNICACIÓN EN LA EMPRESA

UNIDAD DIDÁCTICA 14. EL GRUPO

Visto el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo



económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad de la concejala delegada del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a David González García, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso: "Liderazgo y Dirección de Equipos", de 200 horas de duración.

2).- Dar traslado al interesado y a la Concejala delegada del área, a los efectos oportunos.

2.4.- EXPEDIENTE 2022 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A M.J.S.S.

Visto el escrito presentado por María José Salinas Sáez, Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, R.E. n.º 3.868/2020 de fecha 01/04/2022, solicitando autorización para realizar unas 10 o 12 horas de servicios extraordinarios durante el mes de abril para poner al día todos o asuntos de SS.GG. Y Personal acumulados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a la Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la



Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMayHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento,



debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."



Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y de la Sra. Concejala del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a María José Salinas Sáez, Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, la realización de 12 horas de servicios extraordinarios durante el mes de abril de 2022.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.5.- EXPEDIENTE 2004 78 244 AUTORIZACION TELETRABAJO A E.B.E.

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 3.947/2022 de fecha 05/04/2022.

Visto el informe emitido por las trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Haro de fecha 4/04/2022, relativo a la solicitud cursada por D^a Esther Barrasa Esteban, en el que informan "*Que garantizan la buena marcha y funcionamiento del servicio, ya que el trabajo está muy bien organizado y va a estar atendido en todo*



momento."

Visto que D^a Esther Barrasa Esteban desempeña el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales).

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020 y 16/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales)- en las siguientes tareas:

1. Atender la centralita telefónica del Área de Bienestar Social, distribuyendo las llamadas a quien corresponda.
5. Confeccionar listado mensual de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio calculando el precio que tiene que pagar cada usuario por el servicio recibido.
6. Realizar la carga mensual de los recibos para proceder al cobro.
7. Actualizar anualmente la documentación de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para el cobro del servicio
8. Confeccionar mensualmente junto con la Trabajadora Social los datos estadísticos del Servicio de Ayuda a Domicilio.
9. Transcribir Resoluciones de Alcaldía concediendo Ayudas de Emergencia, Servicio de Ayuda a Domicilio y Subvenciones.
12. Mecanografiar convocatorias a actas de las Comisiones de Bienestar Social así como del Consejo de Drogodependencias y distribuirlos bajo a supervisión de los responsables.
13. Emitir certificados de Empadronamiento necesarios para la tramitación de las prestaciones del Área de Bienestar Social.
15. Mecanografiar aquellos escritos que le sean encomendados por sus superiores.
18. Confeccionar estadísticas mensuales de visitas.
19. Emitir la declaración anual de pensiones no contributivas.

Vista la conformidad del Concejal del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2022.

1.2. la autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Esther Barrasa Esteban en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. Desarrollará su trabajo:

7 1.3.1. Desde el 01/05/2022 hasta el 31/05/2022:

7 1.3.1.1. De manera presencial, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.30 horas.

1.3.1.2. En la modalidad de teletrabajo, de lunes a viernes, dentro del horario de 7.00 a 9.00 y de 13.30 a 18.00 horas.

7 2).- Dar traslado a la interesada, a las Trabajadoras sociales, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE A.S.D., DE DISFRUTE DE HORAS DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Ángel Soria Diez, R.E. n.º 3.878 de fecha 04/04/2022, por el que solicita el disfrute de 48 horas de permiso los días 27, 28, 29 y 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 2022, en compensación por las horas reconocidas por la realización del curso de formación "Criminología general", fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/01/2022 por el que se reconocían a Ángel Soria Diez, 55 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del citado curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar Ángel Soria Diez, el disfrute de 48 horas de permiso los días 27, 28, 29 y 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 2022, de las horas reconocidas por la realización del curso de formación "Criminología general", fuera de la jornada laboral.

- Tiempo restante a disfrutar J.G.L. 24/01/2022 = 2 horas.

2).- Dar traslado al interesado o y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE O.R.M., DE PERMISO DE UN DÍA PARA REALIZACIÓN DE EXÁMEN.

Se retira del orden del día por tener idéntico contenido que el punto 2.8.

2.8.- SOLICITUD DE O.R.M., DE PERMISO PARA CONCURRIR A EXAMEN Y/O DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD.

Visto el escrito presentado por Óscar Romero Martínez R.E. nº 4.211 de fecha 12/04/2022 por el que solicita autorización para concurrir a examen el día 6 de mayo de 2022.

Visto el artículo 20.8. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Óscar Romero Martínez autorización para concurrir a examen el día 6 de mayo de 2022, debiendo el interesado presentar el justificante acreditativo de dicha asistencia a examen.

2).- Dar traslado al interesada y al Jefe de la Unidad, a efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUD DE I.Y.M. DE DISFRUTE DE HORAS DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Isaac Yangüela Martínez, R.E. n.º 4.011 de fecha 06/04/2022, por el que solicita el disfrute de permiso los días 22, 23 y 24 de abril, en compensación por las horas reconocidas por la realización de un curso de formación.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/09/2022 por el que se reconoce a Isaac Yangüela Martínez 50 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a Isaac Yangüela Martínez el disfrute de permiso los días 22, 23 y 24 de abril de 2022, en compensación por las horas reconocidas por la realización de un curso de formación.

- Tiempo restante J.G.L. 27/09/2022 = 26 horas.

2).- Dar traslado al interesado o y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.10.- EXPEDIENTE 2014 76 244 AUTORIZACIÓN TELETRABAJO A S.C.R.

Visto el escrito presentado por D^a Silvia Cantera Riaño, R.E. n.º 4.148/2022 de fecha 08/04/2022, en el que solicita *“prorroga, hasta que el Ayuntamiento de Haro cuente con regulación al respecto, de la autorización para compatibilizar la jornada de trabajo de manera presencial y en la modalidad de teletrabajo con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral.*

La solicitud se realiza en las mismas condiciones y se fundamenta en las mismas circunstancias que las descritas en la petición realizada mediante escrito R.E. n.º 9.602/2021 de fecha 21/10/2021 septiembre y conforme al acuerdo de las Trabajadoras sociales de fecha 20 de septiembre de ese mismo año.”

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020, 16/09/2020 y 17/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajador social- en las siguientes tareas:

2. Dirigir y supervisar el trabajo del personal administrativo de Servicios Sociales.

3. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Información. Valoración y Orientación profesional:

* Elaborar y cumplimentar la documentación técnica y para el funcionamiento de los servicios establecidos por el Gobierno de La Rioja

* Elaborar y cumplimentar los datos de intervención del Sistema de Información sobre usuarios que acuden a Servicios Sociales.

4. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de



Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a domicilio:

* Programa de Ayuda a Domicilio y sus cuatro proyectos: Proyecto dirigido a la Atención de Personas en situación de dependencia, para la Promoción de la Autonomía Personal, de Menores Declarado en Riesgo Social y de Personas y Familias en Riesgo de Exclusión Social.

* Dar instrucciones, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la empresa licitadora de la realización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Prevención e Inserción Social. Programa de Prevención Específica y sus dos Proyectos:

* Proyecto de Prevención Específica de menor y familia: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Educador Familiar contratado para el desarrollo del mismo

* Proyecto de Intervención con familias de adolescentes en situación de crisis: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Psicoterapeuta contratado para el desarrollo del mismo.

6. Realizar la gestión y dirección de la Prestación complementaria: Proyecto de Ayudas de Emergencia Social.

7. Colaborar en la gestión de los Servicios y Prestaciones del Segundo Nivel de Servicios Sociales del Gobierno de la Rioja.

8. Coordinar las intervenciones, servicios y programas con otros profesionales y Sistemas de protección social.

9. Elaborar informes sociales y técnicos en materia de Servicios Sociales.

10. Prestar asesoramiento técnico a la Corporación en materia de Servicios Sociales.

15. Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes en que se reúnan los conocimientos técnicos necesarios, emitiendo informes de valoración de ofertas en las licitaciones basadas a los mismos.

16. Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, conformando las facturas derivadas de los mismos.

Vista la conformidad del Concejal del área D. Guillermo Castro Carnicer.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Silvia Cantera Riaño la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 30 de abril de 2022.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Silvia Cantera Riaño en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. La Jornada laboral se realizará:

1.3.1. De manera presencial todos los martes, miércoles, jueves y viernes laborables en horario de 10.00 h a 14.00h, desarrollándose el resto de jornada en la modalidad de teletrabajo dentro del horario de 7.00h a 18.00h.

1.3.2. Los lunes, la jornada laboral se realizaría en la modalidad de teletrabajo, dentro del horario de 7.00h a 18.00h.

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.11.- EXPEDIENTE 2021 169 273 INDEMNIZACION FIN CONTRATO A.M.B.R.

Visto el Decreto de alcaldía de fecha 21/10/2021 por el que se acordaba *"PRIMERO.- Contratar a D^a ANA MARÍA BERNALDEZ RUIZ (...), mediante contrato de trabajo de duración determinada de interés social (401), con las siguientes condiciones:*

a).- El objeto del contrato es la realización de tareas de mantenimiento físico e informático de documentos y expedientes de la Jefatura de Policía Local y gestión documental.

b).- El puesto de trabajo es el de Bibliotecario, documentalista o similar.

c).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 01/11/2021 al 30/04/2022 -6 meses-, ambos inclusive.

(...)

f).- Deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del



contrato.

g).- *A la finalización del contrato la trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8ª del Estatuto de los Trabajadores.*"

Visto que el contrato suscrito con la trabajadora arriba citada, recoge en su clausula sexta que a la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8ª del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006. Considerando que la Disposición transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el apartado siete del artículo 1 de Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, preceptúa que "(...) La indemnización prevista a la finalización del contrato temporal establecida en el artículo 49.1 c) de esta Ley se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario:

(...)

- *Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2015 (...)*"

7 Resultando de lo anteriormente expuesto que la trabajadora arriba citada tiene derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R del 27 de mayo de 2020.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Abonar a Dª Ana María Bernaldez Ruiz la cantidad de dos cientos sesenta y un euros sesenta y nueve céntimos brutos (261,69 euros brutos) en concepto de indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, según el siguiente detalle: 12 días por año trabajado * (6 meses/12 meses) años * (1.308,46 euros brutos mes / 30 días) = 261,69 euros brutos.



2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y a la interesada, a los efectos oportunos.

2.12.- EXPEDIENTE 2022 8 241 ABONO DE SUSTITUCIONES REALIZADAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 POR AGENTES DE LA POLICIA LOCAL.

Dada cuenta del informe presentado por el Subinspector Jefe de la Policía Local, R.E. N.º 58/2022 de fecha 03/01/2022, solicitando sean reconocidas las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el cuarto trimestre de 2021.

Vistas el art. 12 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer y abonar las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el cuarto trimestre de 2021:

Alfredo Gómez.....51 d. suplencia CD.....125,46 euros.



Alfredo Gómez.....	51 d.	suplencia CE.....	159,12 euros.
José I. Lacuesta.....	22 d.	suplencia CE.....	54,12 euros.
José I. Lacuesta.....	22 d.	suplencia CD.....	68,64 euros.
Guillermo Gómez.....	28 d.	suplencia CD.....	68,88 euros.
Guillermo Gómez.....	28 d.	suplencia CE.....	87,36 euros.
Carlos Cubero.....	48 d.	suplencia CD.....	118,08 euros.
Carlos Cubero.....	48 d.	suplencia CE.....	149,76 euros.
Oscar Romero.....	43 d.	suplencia CD.....	105,78 euros.
Oscar Romero.....	43 d.	suplencia CE.....	134,16 euros.
José J. Menéndez.....	13 d.	suplencia CD.....	31,98 euros.
José J. Menéndez.....	13 d.	suplencia CE.....	40,56 euros.
José M. Muru.....	37 d.	suplencia CD.....	91,02 euros.
José M. Muru.....	37 d.	suplencia CE.....	115,44 euros.
Gonzalo Palacios.....	10 d.	suplencia CD.....	24,60 euros.
Gonzalo Palacios.....	10 d.	suplencia CE.....	31,20 euros.
Marcos Imaz.....	13 d.	suplencia CD.....	31,98 euros.
Marcos Imaz.....	13 d.	suplencia CE.....	40,56 euros.
Mouaad Merzouki.....	6 d.	suplencia CD.....	14,76 euros.
Mouaad Merzouki.....	6 d.	suplencia CE.....	18,72 euros.
David García.....	3 d.	suplencia CD.....	7,38 euros.
David García.....	3 d.	suplencia CE.....	9,36 euros.
Nazareno Tejero.....	1 d.	suplencia CD.....	2,46 euros.
Nazareno Tejero.....	1 d.	suplencia CE.....	3,12 euros.
Guillermo Bergasa.....	7 d.	suplencia CD.....	17,22 euros.
Guillermo Bergasa.....	7 d.	suplencia CE.....	21,84 euros.
Sancho Diez.....	2 d.	suplencia CD.....	4,92 euros.
Sancho Diez.....	2 d.	suplencia CE.....	6,24 euros.
Total.....			1.584,72 euros.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos procedentes.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.



3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
2022/IC/11	JIMENEZ JIMENEZ, JONATAN	750,06	RENUNCIA

3.2.- INFORME DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN SOBRE ANULACIONES JUSTIFICADAS.

Dada cuenta de la relación de anulaciones presentada por el Servicio de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento de Haro.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 28 de marzo de 2022.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Presupuestos, de fecha 4 de abril de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, acuerda:



- 1).- La aprobación de la relación presentada por un importe de 0 euros.
- 2).- Dar traslado de la misma al Departamento de Tesorería.

4.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL -SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE MANUEL ANZUELA DE HARO-

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratar el -Suministro y sustitución de juegos infantiles en el Parque Manuel Anzuela de Haro-, redactada por el Arquitecto Técnico Interino del Ayuntamiento de Haro D. Ignacio Sáenz Muro, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Habida cuenta de la necesidad de la contratación, la acreditación de la insuficiencia de medios, la no división en lotes del contrato y el valor estimado del mismo por importe de 57.851,24 euros y un plazo de ejecución de 10 semanas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Incoar expediente de contratación del -Suministro y sustitución de juegos infantiles en el Parque Manuel Anzuela de Haro-, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.
- 2).- Que por los técnicos competentes, se proceda a redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para su incorporación al expediente.
- 3).- Disponer que se incorpore al expediente por la Intervención Municipal el Certificado de Existencia de Crédito y/o informe de Intervención, y en casos de tramitación anticipada del expediente, en los términos señalados en la Base 34^a de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Haro.
- 4.- Que se incorpore la conformidad del concejal delegado/ Alcaldía
- 5.- Disponer que, incorporados los anteriores documentos, se pase el expediente a Secretaría para que por el Secretario General



se emita el informe al expediente completo señalado en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la LCSP.

6.- Una vez completado el expediente, se remitirá a la Intervención Municipal para que emita el correspondiente informe de fiscalización en los términos señalados en el R.D. 424/2017 y en la Ley de Haciendas Locales.

7.- Incorporados todos los informes se devolverá a la Unidad de Contratación para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su aprobación conforme al artículo 117 LCSP.

8.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- SOLICITUD DE BANCO DE SANGRE DE LA RIOJA DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR EL AUTOBÚS LOS DÍAS 13 Y 14 DE MAYO DE 2022, EN CALLE VICENTE ALEXANDRE, FRENTE AL CENTRO DE SALUD.

Dada cuenta de la solicitud de Banco de Sangre de la Rioja, de autorización para estacionar el autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, frente al Centro de Salud, el día 13 de mayo de 2022, de 17:30 h. a 21:00 h. y el día 14 de mayo de 2022, de 10:00 h. a 13:30 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder autorización a Banco de Sangre de la Rioja, para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, frente al Centro de Salud, el día 13 de mayo de 2022, de 17:30 h. a 21:00 h. y el día 14 de mayo de 2022, de 10:00 h. a 13:30 h.

2).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



6.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a C.R.M., POR DAÑOS SUFRIDOS AL CAERSE EN LA VÍA PÚBLICA.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de diciembre de 2020, se recibió en esta Administración una reclamación de D^a Carmen Rivada Moreno, solicitando reclamación por los daños y perjuicios sufridos el día 16 de junio de 2020, como consecuencia de la caída que tuvo lugar en la C/ San Agustín nº 2, frente a la fachada del Hotel Los Agustinos, cuando acudía a su trabajo en el Hotel Arrope, estando el suelo mojado puesto que había llovido, lo que le produjo fractura tibial de la pierna derecha, además de diversas contusiones en el brazo izquierdo y dolores en la región lumbar y glúteos. En virtud del escrito presentado en fecha 07/06/2021, con registro de entrada municipal nº 5.422, la interesada propone una indemnización de daños por importe de 48.704,47 €, como terminación convencional del procedimiento, más los intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha de 22 de diciembre 2020, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de enero de 2021, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 2021, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación, y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de mayo de 2021, el Arquitecto Municipal emitió el informe correspondiente.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días, la reclamante presentó un escrito de alegaciones en fecha 07 de junio de 2021, con registro de entrada municipal nº 5.422, en el que solicita una indemnización total por importe de 48.704,47 €, como terminación convencional del procedimiento, más los intereses, así como la realización de un nuevo informe emitido por técnico competente y que se practique la prueba testifical a los testigos propuestos en escrito presentado en fecha 7 de septiembre de 2020.



RESULTANDO.- Que con fecha 28 de febrero de 2022, fueron practicadas las testificales interesadas por la reclamante, de cuyo resultado obra copia en el expediente.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Nuestra Jurisprudencia, mantiene que el sistema de responsabilidad de la Administración es un sistema de responsabilidad objetiva, independiente de la culpa o dolo de las autoridades y funcionarios, que exige que la efectiva realidad de un daño o perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, pero que aparece fundada en el concepto técnico de "la lesión", entendida como daño o perjuicio antijurídico que quién lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

Sobre esta base general se ha estructurado una compacta doctrina acerca de la cuestión de la responsabilidad patrimonial de la Administración a examen, que en síntesis establece como requisitos exigibles:

- a) La efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable.
- b) Que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.
- c) Que no se haya producido por fuerza mayor o no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que, para que exista responsabilidad patrimonial objetiva es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla



de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que la responsabilidad patrimonial de la Administración establece como uno de requisitos exigibles, que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.

CONSIDERANDO.- El artículo 67.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que, legalmente, corresponde al reclamante probar los hechos, así como la existencia de nexo causal directo y la evaluación económica del daño.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Izarra, de fecha 07 de mayo de 2021, en el que se constata: *"...Realizada visita al supuesto lugar de los hechos en la calle San Agustín en fecha 29/Abril/21, y estando el suelo seco, no se aprecia que el firme esté deslizante yendo con un calzado de calle normal. Tampoco parece que sean causa ni la pendiente de la calle ni el mantenimiento de la acera que se encuentra en adecuado estado de uso"* Considerando el informe emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Llona, de fecha 17 de diciembre de 2021, en el que se constata: *"...La baldosa colocada en la calle San Agustín es de la casa Mosaics Planas, modelo vibrosil, en formato 50cm x 30cm. La vía pública presenta una pendiente próxima al 5%. Las baldosas de la acera se encuentran en buen estado de conservación, no apreciándose roturas de las mismas o resaltes entre ellas. **La visita se realizó en un día de nieblas con el suelo mojado y, llevando un calzado normal, no se apreció ningún problema de resbalicidad de las baldosas.** Se considera que el pavimento se ajusta en esa zona a las estipulaciones señaladas en el artículo 11 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, dado que **el pavimento instalado en la calle San Agustín es duro, estable, antideslizante en seco y***



en mojado y sin piezas ni elementos sueltos. Junto al informe, el Arquitecto municipal aporta la ficha técnica de la baldosa instalada en la calle San Agustín. Sobre la ficha técnica de la baldosa instalada en la calle San Agustín, se ha remarca el cumplimiento exigible a la resistencia del resbalamiento.

-R. resbalamiento. 69-82-86-85. Cumple CTE. UNE en13748-2 -"

CONSIDERANDO.- El resultado de las testificales propuestas por la interesada y practicadas a D^a. María del Mar Astaburoaga Crespo y a D. Roberto Legarda Bárcenas. Considerando que ambos testigos declaran que no vieron caer a la Sra. Rivada Moreno, puesto que cuando ellos llegaron la reclamante ya estaba caída en el suelo, en la mitad de la acera.

CONSIDERANDO.- La solicitud de la interesada instando reconocimiento por el médico de la Compañía de Seguros con la que el Ayuntamiento tiene concertada póliza de seguros de responsabilidad civil, y visto que dicha compañía asignó médico de valoración del daño corporal, pero habiendo resultado dicha visita/contacto infructuoso y sin que dicho profesional pudiese llevar a efecto el encargo encomendado, según se constata en comunicación trasladada al Ayuntamiento por la compañía en fecha 24 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO.- Que sobre la base de los informes emitidos por los técnicos municipales, los argumentos utilizados por la reclamante no ofrecen mérito bastante para acceder a lo solicitado. Considerando que de la práctica de las testificales resulta que los testigos propuestos por la interesada no vieron caer a la reclamante, ni pueden acreditar la mecánica de la caída y, por lo tanto, no queda demostrado el nexo causal directo entre los daños reclamados y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Considerando que sin pruebas que acrediten la existencia de nexo causal directo, no cabe atribuir responsabilidad alguna imputable a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que la interesada cuantifica los daños sufridos en 48.704,47 €. Considerando que corresponde, legalmente, a la reclamante probar la evaluación económica del daño que reclama, y teniendo en cuenta que los daños cuantificados no los acredita ni justifica.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Rechazar la existencia de responsabilidad patrimonial de daños instada por D^a. Carmen Rivada Moreno y, en consecuencia, la solicitud de indemnización de los daños reclamados, sobre la base de los considerandos expuestos en la presente propuesta de resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos procedentes, y a la Cía. aseguradora Zurich, para su conocimiento ya a los efectos oportunos.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA PRESENTADA POR R.S.M.G., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR CON COCINA "LA ESQUINA-NUEVO" SITA EN C/ SAN MARTÍN, N° 7, ANTES A NOMBRE DE I.D.

En este momento, y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión el Teniente de Alcalde D. Guillermo Castro Carnicer.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Rubén San Millán Garoña comunicando el cambio de titularidad del Bar con cocina sito en C/ San Martín, n.º 7, antes a nombre de Ioan Dengel.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12 de abril de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Rubén San Millán Garoña, del Bar con cocina sito en C/ San Martín, n.º 7, y acuerda dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su



conocimiento y efectos oportunos.

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE P.R.P.V., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR "PLAZA", SITO EN PLAZA SAN MARTÍN, N° 2, ANTES A NOMBRE DE J.L.P.A.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Patricia Ratsmi Phommavongsai Vongsavath , comunicando el cambio de titularidad del Bar "Plaza" sito en C/ San Martín, n.º 2 , antes a nombre de Jane Lucía Pereira Alvarenga.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12 de abril de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Patricia Ratsmi Phommavongsai Vongsavath , del Bar "Plaza" sito en C/ San Martín, n.º 2 y acuerda dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- SOLICITUD DE J.G.R., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE ALMACÉN-ASADOR SITO EN CALLE ABDÓN SÁEZ AMEYUGO, NÚMERO 1.

Vista la instancia presentada en fecha 14 de enero de 2022 por Justa González Rojo, en la que solicita licencia de obras para derribo de almacén-asador sito en calle Abdón Sáez Ameyugo, número 6. Todo ello según Proyecto redactado por el arquitecto Carlos Ibáñez Chocarro (expediente 31203, 70/2022).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 2 de marzo de 2022.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, reunida en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

a) Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

b) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

c) Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

d) Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

e) Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

f) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

g) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

h) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

i) Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

j) Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.



k) Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento. Deberán establecerse cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.

l) Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

m) Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

n) Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

o) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el exto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 el Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

p) Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

q) Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

r) Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se



comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e Inicio de Obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).

s) Se prohíben los derribos y desescombro en periodos festivos, debiendo guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por las calles a las que da frente el edificio.

t) La instalación de contenedores, montacargas, andamios, etc., se ubicarán bajo la supervisión de los técnicos municipales.

u) No podrá comenzarse la demolición de la cubierta del porche, construido en fibrocemento, mientras que no se aporten los datos de la empresa encargada del desmontaje y su posterior gestión, así como la autorización de los organismos competentes.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 147,62 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 36,90 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2022/LU/6).

3).- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, NÚMERO 52/2022-D

Dada cuenta del procedimiento abreviado, número 52/2022-D, interpuesto por D. Carlos Manuel Cubero Elías ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño, contra el escrito de fecha 5/Noviembre/21 de la Gestora de Servicios Generales, Personal y Régimen Interior, así como contra el Decreto de Alcaldía de fecha 20/Diciembre/21, por el que se resuelve la desestimación del recurso de alzada interpuesto por el recurrente en contestación a su escrito de fecha 03/11/2021, con R.E. n.º



10.006/2021, en relación al concurso-oposición, promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo, número 144/2014, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2.

2.- Personarse en el procedimiento abreviado, número 52/2022-D, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Logroño.

3.- Designar a D. Jesús López Gracia como procurador del Excmo. Ayuntamiento.

4.- Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento a D^a. Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

11.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, NÚMERO 101/2021-D

Dada cuenta de la certificación de firmeza de la Sentencia nº 238/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño, recaída en el procedimiento abreviado nº 101/2021-D, interpuesto por D^a. María José Salinas Sáez, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/Febrero/21, en el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra otro acuerdo de la misma Junta de fecha 21/Diciembre/20, así como contra el acuerdo de Pleno de fecha 11/Febrero/21, resolutorio del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo Plenario de fecha 3/Diciembre/20.



Visto el artículo 104. 2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia nº 238/2021, que dispone literalmente lo siguiente:

" DESESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado, D. VÍCTOR SUBERBIOLA GONZÁLEZ, en representación de D^a. MARÍA JOSÉ SALINAS SÁEZ, contra las resoluciones referenciadas en el primer fundamento de derecho.

DECLARO que las mismas son conformes a derecho, CONFIRMÁNDOLAS.

Se imponen las costas procesales causadas a la parte recurrente con el límite, I.V.A. excluido, de 900 euros."

2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería-Recaudación municipales.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño.

12.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, NÚMERO 112/2021-C.

Dada cuenta de la certificación de firmeza de la Sentencia nº 237/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo número dos de Logroño, recaída en el procedimiento abreviado nº 112/2021-C, interpuesto por D^a. Mónica Valgañón Pereira, contra el acuerdo de Pleno de fecha 11/Febrero/21, resolutorio del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo Plenario de fecha 3/Diciembre/20.

Visto el artículo 104. 2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia nº 237/2021, que dispone literalmente lo siguiente:

" DESESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Letrada, D^a. MARÍA DEL CORO GALLASTEGUI VALDIVIELSO, en representación de D^a MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA, contra las resoluciones referenciadas en el primer fundamento de derecho.

DECLARO que las mismas son conformes a derecho, CONFIRMÁNDOLAS.

Se imponen las costas procesales causadas a la parte recurrente con el límite, I.V.A. excluido, de 900 euros."

2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería-Recaudación municipales.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño.

13.- EJECUCIÓN DEL AUTO DE DESISTIMIENTO NÚMERO 202/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, NÚMERO 102/2021-C.



Dada cuenta de la declaración de firmeza del Auto de desistimiento nº 202/2021, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, adoptado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, en el procedimiento abreviado nº 102/2021-C, interpuesto por D. Guillermo Gómez Ruesgas contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/Febrero/21, en el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra otro acuerdo de la misma Junta de fecha 21/Diciembre/20, así como contra el acuerdo de Pleno de fecha 11/Febrero/21, resolutorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo Plenario de fecha 3/Diciembre/20.

Visto el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva del Auto nº 202/2021, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, que dispone literalmente lo siguiente:

"Tener por **DESISTIDO** al recurrente **D. GUILLERMO GÓMEZ RUESGAS**, declarando la terminación de este procedimiento, sin imposición de costas."

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño.

14.- EJECUCIÓN DEL AUTO DE DESISTIMIENTO NÚMERO 203/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, NÚMERO 103/2021-A.



Dada cuenta de la declaración de firmeza del Auto de desistimiento nº 203/2021, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, adoptado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, en el procedimiento abreviado nº 103/2021-A, interpuesto por D. José Ignacio Lacuesta Calvo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/Febrero/21, en el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra otro acuerdo de la misma Junta de fecha 21/Diciembre/20, así como contra el acuerdo de Pleno de fecha 11/Febrero/21, resolutorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo Plenario de fecha 3/Diciembre/20.

Visto el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva del Auto nº 203/2021, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, que dispone literalmente lo siguiente:

"Tener por **DESISTIDO** al recurrente **D. JOSÉ IGNACIO LACUESTA CALVO**, declarando la terminación de este procedimiento, sin imposición de costas."

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño.

15.- EJECUCIÓN DEL DECRETO DE DESISTIMIENTO NÚMERO 48/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, NÚMERO 113/2021-C.

Dada cuenta de la declaración de firmeza del Decreto de



desistimiento nº 48/2021, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, adoptado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, en el procedimiento abreviado nº 113/2021-C, interpuesto por D^a. Mónica Valgañón Pereira contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/Febrero/21, en el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra otro acuerdo de la misma Junta de fecha 21/Diciembre/20.

Visto el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva del Decreto nº 48/2021, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, que dispone literalmente lo siguiente:

"1º- Tener por **DESISTIDO** al recurrente **D^a. MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA**, declarando la terminación de este procedimiento.

2º- Se suspende la vista señalada para el día 14/12/2021 por carencia sobrevenida del objeto.

3º- Sin imposición de las costas.

4º- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones."

2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño.

16.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente asunto:



16.1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE GESTOR DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Vista la necesidad de crear de una bolsa de empleo de Gestor del Ayuntamiento de Haro.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de delegación de competencias de alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1). Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Gestor del Ayuntamiento de Haro.

2). Convocar las pruebas selectivas por concurso para la creación de una bolsa de empleo de Gestor del Ayuntamiento de Haro, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Rioja, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Haro, página web del Ayuntamiento de Haro y remitiendo copia a la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano de Haro.

Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo en régimen de interinidad de Gestor por concurso de méritos.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Gestor, por concurso de méritos.

1.2. Mediante la presente convocatoria se creará una bolsa de empleo por tiempo indefinido, para cubrir con carácter interino, por cualquier motivo previsto legalmente, los distintos puestos de Gestor del Ayuntamiento de Haro, encuadrados en la Escala de Administración General, Subescala administrativa, correspondiente al Subgrupo de titulación C1.

1.3. Los aspirantes que resulten elegidos subsiguientemente como



consecuencia del uso de la bolsa de empleo, quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente.

Tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que legalmente resulte incompatible con las funciones del cargo.

1.4. A los aspirantes que resulten elegidos subsiguientemente como consecuencia del uso de la bolsa de empleo, les incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo al que resulten adscritos, recogidos en la Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de Haro.

1.5. La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualesquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, en la estructura municipal vigente en cada momento y de acuerdo con el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro.

1.6. Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos adecuados a la plaza convocada y que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

1.7. No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en el concurso, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) será necesario:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de



trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, esto es, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

C) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión de la titulación siguiente: Hallarse en posesión de un título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

F) Haber abonado la tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración municipal.

2.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la presentación:

- de original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del Diploma de



Español (nivel intermedio) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero.

- de original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

2.3. Quedan exentos de acreditar el conocimiento del castellano los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un Título universitario, debiendo presentar en este caso original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del título universitario obtenido en España.

2.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán solicitud en el impreso correspondiente, conforme al modelo que aparece como Anexo I, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Haro.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, Pza. de la Paz, 1- 26200-Haro, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas. En este último caso, deberán ser presentadas ante las oficinas de correos en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Sr. funcionario de correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en éste caso, se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas.

3.3. Los errores de hecho que pudieran observarse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Si la instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con el art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites.

3.4. Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aportando junto con la solicitud:

- Original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del título académico, referido en la base 2ª de la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del D.N.I. o pasaporte o del documento que acredite su nacionalidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración



jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del documento justificativo de haber abonado los derechos de examen recogidos en la base 3.6 de la convocatoria, o del documento que justifique que están exentos.

- Original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) de la documentación que acredite los méritos que alega.

3.5. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes los soliciten, en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, Pza. de la Paz, 1,0 a través de la siguiente dirección de Internet: www.haro.org.

3.6. Derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 29 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa de Derechos de Examen, la instancia se acompañará de documento acreditativo ingreso o transferencia de la cantidad de 11,00 euros en la cuenta ES40 2100 2404 2502 0005 3646, quedando exentos del pago de la tasa por derechos de examen, las personas mencionadas en el art. 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre medidas fiscales, administrativas y del orden social, esto es, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y las personas que figuren como demandantes de empleo en los términos expresados en el art. reseñado, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Si el pago fuera realizado mediante giro postal o telegráfico, el solicitante indicará en su instancia el lugar, fecha y número del giro.

3.7. En ningún caso el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá el lugar, la fecha y la hora de la valoración del concurso así como la composición del Tribunal calificador, y como anexo único, la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de



subsanción de los defectos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los posteriores ejercicios serán comunicados por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora. A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcaldía, quién resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera, designado por la Alcaldesa de la Corporación, que posea como mínimo el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Vocales:

- Tres funcionarios de Carrera designados por la Alcaldesa de la Corporación, que posea como mínimo el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

- Secretario: Un funcionario de Carrera designado por la Alcaldesa de la Corporación,, con voz y voto.

Se designarán igualmente, por la Alcaldesa de la Corporación, los miembros suplentes que, en su caso, deban sustituir a los titulares.

5.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.3. La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, tal y como recoge la base 5.1 de la



convocatoria, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local .

5.4. Para la válida actuación del Tribunal calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, pudiendo resolver todas las cuestiones incidentales o dudas que se susciten durante el proceso selectivo, por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de quien actúe como Presidente del mismo.

5.7. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para la categoría segunda.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos

7. CONCURSO.

7.1. Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos conforme a lo estipulado en la base 3.4 de la convocatoria.

7.2. Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Haro, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir al solicitante su



presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

7.3. La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente:

A) Experiencia profesional: La puntuación máxima a obtener en el apartado A es de 50 puntos.

A.1) Servicios prestados en la administración pública, en puesto correspondiente al grupo de clasificación C, subgrupo C1: 0,5 puntos por cada mes completo. No se computarán fracciones inferiores al mes.

A.2) Servicios prestados en la administración pública, en puesto correspondiente al grupo de clasificación A, subgrupo A1: 0,4 puntos. No se computarán fracciones inferiores al mes.

A.3) Servicios prestados en la administración pública, en puesto correspondiente al grupo de clasificación A, subgrupo A2: 0,3 puntos por cada mes completo. No se computarán fracciones inferiores al mes.

A.4) Servicios prestados en la administración pública, excepto servicios computados en los apartados A.1), A2) y A.3) anteriores: 0,2 puntos por cada mes completo. No se computarán fracciones inferiores al mes.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

La puntuación máxima a obtener en el apartado B es de 30 puntos.

B.1) Se valorará la realización de cursos de formación que se hayan impartido desde el 01/01/2012 por centros oficiales de formación de funcionarios incluso organizaciones e instituciones colaboradoras en la ejecución de planes para la formación continua. Únicamente se valorarán los que sean acreditados mediante títulos o certificados de la asistencia y superación del curso, con indicación del número de horas, y con la aportación del documento original o mediante fotocopia cotejada o compulsada.

– Cursos de duración entre 5 horas y 20 horas, se valorará con 3 puntos por curso.

– Cursos de duración entre 21 horas y 50 horas, se valorará con 4 puntos por curso.

– Cursos de duración entre 51 y 100 horas o superior, se valorará con 5 puntos por curso.

C) Formación académica.

La puntuación máxima a obtener en el apartado C es de 20 puntos.

C.1) Por estar en posesión de la titulación académica exigida para acceder al subgrupo A1, 10 puntos por cada título que posea.



C.2) Por estar en posesión de la titulación académica exigida para acceder al subgrupo A2, 5 puntos por cada título que posea.

7.4. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el apartado A experiencia profesional. En el caso de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado B cursos de formación y perfeccionamiento y si aún persistiese el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado C formación académica. Si aún así persistiese el empate, se recurrirá a un sorteo.

8. CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que integrarán la bolsa de empleo por orden de calificación definitiva.

8.2. La bolsa de empleo podrá ser utilizada, si así lo considera necesario el Ayuntamiento, a efectos de posteriores nombramientos como GESTOR en régimen de interinidad .

8.3. De cara al nombramiento, y una vez realizado el correspondiente llamamiento, la persona llamada deberá presentar en el plazo de cinco días naturales siguientes, la documentación que a continuación se indica:

8.3.1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

8.3.2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

8.4. Excepciones: Quienes tengan la condición de funcionarios públicos o personal laboral de alguna Administración pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o



contratación, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en el expediente personal.

8.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9. INCIDENCIAS.

9.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9.2. En lo no previsto en las bases, regirá el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo; RD 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones que resultaran de aplicación.

9.3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Anexo I

Solicitud de admisión al concurso para creación de una bolsa de empleo de GESTOR en régimen de interinidad del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

I.- Datos personales.

1. Primer apellido,
2. Segundo apellido,
3. Nombre,
4. Fecha de nacimiento,
5. Lugar de nacimiento,
6. Provincia,
7. Nacionalidad
8. D.N.I. N°



- 9. Teléfono
- 10. Correo electrónico
- 11. Dirección de contacto a efectos de notificación.....
-
-
-
-

II. Formación

- 1. Títulos académicos que posee
-
-
-
-
- 2. Centro que los expidió
-
-
-
-

III. Méritos que aporta

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

El abajo firmante,

Declara: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados

en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.



En, a....., de....., de 2022
Firma.(1)

Sra. Alcaldesa-presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro.

(1) Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Interventor da cuenta del siguiente:

- Resolución de la Secretaria de Estado de Financiación en la que se indica que como consecuencia de la liquidación del presupuesto del año 2017, el Estado ingresará la cantidad de 62.359,09 euros al Ayuntamiento.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 2 de mayo de 2022
D.E: 2022/16844. Arch.: 2022/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA